

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIDAD ORGANICA	SERVICIO DE FARMACIA
DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
META – Año	114 – 2026

### I. FINALIDAD PÚBLICA

La Unidad Ejecutora Hospital Regional de Moquegua tiene la finalidad de cautelar la salud de la población de la Región Moquegua y a través del Servicio de Farmacia debe suministrar de manera oportuna los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para el cumplimiento de tal fin.

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Asegurar el abastecimiento oportuno, eficiente y adecuado para garantizar la disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes.

### III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	FF	CANTIDAD
10927	EQUIPO DE TRANSFUSION DE SANGRE	UNI	600

#### EMPAQUE:

- Individual, que garantice la integridad y esterilidad del producto
- Resistente a la manipulación, transporte y almacenaje.
- Fácil de abrir manualmente

#### MATERIAL:

- Tipo Polivinil o similar (en su biodegradación no debe interactuar con soluciones a infundir) de uso clínico hospitalario de acuerdo a las normas internacionales de calidad.
- Acabado: libre de rebabas y/o aristas cortantes.
- Condiciones biológicas: estéril, atóxico, hipo alérgico.

#### CARACTERÍSTICAS PARTICULARES:

- PROTECTORES EXTREMOS: (Protector del perforador / protector de la conexión macho): Que conserven la esterilidad del perforador, del enlace macho y de todo el interior. Que se mantenga en forma segura y con adecuado desplazamiento.
- PERFORADOR: Con canal de evacuación o salida. Que resista el efecto de punción y se acople herméticamente.
- CUENTA GOTAS / CAMARA DE GOTEÓ FLEXIBLE:
  - La cámara de goteo debe permitir la observación continua del mismo.
  - La distancia entre la extremidad inferior del tubo cuenta gotas y la salida de la cámara protectora, no debe ser menor de 40mm.

- La cámara de goteo debe tener un filtro que permita el pasaje adecuado de los elementos formes de la sangre con las siguientes características:
- Filtro debe ser adecuado para transfusiones sanguíneas de acuerdo a normas estandarizadas.
- La capacidad de filtro no debe ser menor a 1/3 de la capacidad total de la cámara cuenta gotas.
- TUBO FLEXIBLE
  - Flexible con memoria de forma y sin perforaciones.
  - Transparente para detectar fácilmente el pasaje eventual de burbujas de aire.
  - El diámetro interno del tubo no debe ser menor a 2.7mm.
  - Su longitud no debe ser menor a 1500mm ni mayor 1800 mm de medida desde la base de la cámara de goteo hasta el extremo distal del enlace macho
  - Debe mantener una unión hermética con todas las partes a las que está conectado: cámara de goteo, sitio de inyección y enlace macho.
- REGULADOR DE FLUJO CON TOPE (Regulador de goteo con tope)  
Debe detener y regular el flujo del líquido a transfundir y mantener constante el flujo fijado.  
Una vez conseguido el ajuste de la velocidad de flujo requerido, este deberá mantener una diferencia no mayor de 10% en relación al goteo base.  
No debe dañar el tubo flexible durante el uso rutinario.
- CONEXION MACHO
  - De forma cónica (cono truncado) o dispositivo enrrosable (luer lock)
  - Debe permitir un ajuste hermético con cualquier tipo de enchufe o enlace hembra: agujas, scalp vein, catéteres o similares.

**DIMENSIONES**

- Estándar

**IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS**

- Los bienes deben cumplir con lo estipulado en el D.S. N°016-2011-SA. Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Ley No. 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley No. 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud y su Reglamento, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°116-2018/MINSA, Directiva Administrativa "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED".

**V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN**

NO APLICA

## VI. GARANTÍA COMERCIAL

### Alcance de la Garantía

Contra defectos de diseño y/o fabricaciones no detectables en el otorgamiento de la conformidad los cuales serán asumidos en su totalidad por el contratista.

### Condiciones de la Garantía

El Hospital Regional de Moquegua a través del área usuaria (Servicio de Farmacia), comunicará por escrito al contratista cualquier reclamo con cargo a la garantía, al recibir la notificación el proveedor reemplazará en su totalidad el bien por uno igual o con características superiores sin ningún costo para la Entidad en un plazo no mayor a 10 días calendarios en caso de importación se solicitará la entrega de la garantía comercial.

### Periodo de la Garantía

La garantía comercial del bien debe ser igual o mayor a (12) meses.

### Inicio de cómputo del periodo de la Garantía

Sera a partir del día siguiente de emitida la conformidad del bien.

## VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO APLICA

## VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

**Quando se evalué las cotizaciones que envíe el proveedor, se evaluará lo siguiente:**

- Propuesta de precios ofertados
- Fecha de vencimiento: 18 meses
- **EL PRODUCTO OFERTADO DEBERÁ INCLUIR DE MANERA OBLIGATORIA LA FECHA DE VENCIMIENTO (INDICANDO EL MES Y AÑO).**
- PLAZO DE ENTREGA: hasta 15 días calendario
- Autorización Sanitaria de Funcionamiento emitida por la Autoridad de Medicamentos
- Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)
- Certificación (del bien), de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y/o Certificado de libre venta (CLV) y/o Certificado CE de la comunidad europea y/o certificado FDA y/o certificado de cumplimiento de la norma ISO 13485.
- Registro Sanitario (del bien) vigente, emitido por la DIGEMID del MINSA
- **El Proveedor al INGRESO DE LA MERCADERÍA al almacén de farmacia debe presentar 02 juegos de la siguiente documentación:**
  - Orden de compra
  - Guía de remisión
  - Autorización Sanitaria de Funcionamiento emitida por la Autoridad de Medicamentos
  - Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)
  - Certificación (del bien), de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y/o Certificado de libre venta (CLV) y/o Certificado CE de la comunidad europea y/o certificado FDA y/o certificado de cumplimiento de la norma ISO 13485.
  - Registro Sanitario (del bien) vigente, emitido por la DIGEMID del MINSA
  - Carta de garantía comercial

\*\*\* El artículo 91 del D.S. N°014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, indica que: *“los laboratorios de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos o Productos Sanitarios deben ajustarse a las exigencias establecidas en las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio, Buenas Prácticas de Almacenamiento y Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, Buenas Prácticas de Farmacovigilancia y normas de complementarias vigentes”. Para el caso de estos establecimientos, el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura incluye el cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento.*

#### IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**LUGAR:** Los bienes serán entregados en el Área del Almacén del Servicio de Farmacia del Hospital Regional de Moquegua, Av. Bolívar S/n – Moquegua.

Horario de atención:

- lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm
- sábados de 7:00 am a 13:00 pm

**PLAZO:** La entrega de los bienes se realizará en un plazo de **15 DIAS CALENDARIOS**, contados al día siguiente de suscrito el contrato o notificado la orden de compra según corresponda.

#### X. CONFORMIDAD

La conformidad de los bienes será dado por parte del Servicio de Farmacia. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción.

#### XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

**FORMA DE PAGO:** El Hospital realizará el pago a favor del contratista en PAGO ÚNICO, luego de otorgada la conformidad correspondiente.

**CONDICIONES DE PAGO:** la documentación obligatoria para la realización del pago:

- Guía de remisión, firmada por el responsable de la recepción y verificación del producto.
- Factura

#### XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

#### XIII. PENALIDADES POR MORA

Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones establecida, durante la ejecución contractual, se aplicará según lo establecido en el artículo 119° y 120° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente.

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

DONDE:

- ✓ Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la orden de compra o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

#### XIV. OTRO TIPO DE PENALIDADES

NO APLICA

#### XV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo

de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVII. GESTION DE RIESGOS:**

De ser el caso las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XVIII. RESOLUCION DEL CONTRATO:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
SERVICIO DE FARMACIA

Blanca M. Bedoya Escobar  
QUÍMICA FARMACÉUTICA  
CQFP: 18283 RNE: CDC

Firma del solicitante

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
Dpto. Apoyo al Tratamiento

Q.F. Yesenia K. Condori Arias  
C.Q.F.P. 16042

JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA

Firma del jefe inmediato